

MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, VER.

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	89
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN	89
3. ÁREAS REVISADAS	89
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	90
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	90
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	90
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	90
4.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS	90
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS ..	93
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	93
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	94
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).....	95
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	97
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	97
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	97
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN	100
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO	100
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	101
4.6.1. ACTUACIONES	101
4.6.2. OBSERVACIONES.....	104
4.6.3. RECOMENDACIONES	109
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	111
5. CONCLUSIONES.....	111

BOCA DEL RÍO

Información del Ayuntamiento

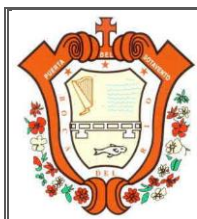
El Ayuntamiento del municipio de Boca del Río fue presidido, durante el ejercicio 2012, por el C. Salvador Manzur Díaz; se conforma por el Síndico y doce Regidores. Pertenece al Distrito Electoral local XXII de Boca del Río.

La dirección municipal es avenida Revolución número 1000, Zona Centro, C.P. 94220, Boca del Río, Ver., y cuenta con el sitio web www.bocadelrio.gob.mx.

Presidente Municipal



Escudo



Ubicación



Número del Municipio: **026**
Fuente: SEFIPLAN

Información Socioeconómica

CONCEPTO	VALOR
Grado de marginación	Muy bajo
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	212
Población en pobreza extrema	6,377
PIB Per cápita 2007	16,975.80
Población económicamente activa (PEA)	59,195

Clave INEGI: **30028**
Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI

Información General

El municipio por decreto del 26 de enero de 1988 se eleva a la categoría política de Ciudad y su nombre los españoles le llamaron Río de las Banderas, recordando que los indígenas se comunicaron con ellos por medio de éstas.

Ubicado en la región Sotavento del estado, la extensión territorial de Boca del Río es de 37.2 Km², siendo un 0.05% del total del territorio veracruzano; sus límites son con los municipios de Veracruz, Medellín y Alvarado, con una distancia aproximada a la Capital de 118 Km.

Su clima es cálido subhúmedo con lluvias en verano, de mayor humedad con un rango de temperatura que oscila entre los 24–26°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1500–2000 milímetros.

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 138,058 habitantes lo que representa el 1.81% del total del estado; cuenta con 14 localidades.

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$388,969,857.72, como se detalla a continuación:

Ingresos Ordinarios	\$306,273,017.72	78.74%
FISM	20,996,071.00	5.40%
FORTAMUNDF	61,700,769.00	15.86%
TOTAL	\$388,969,857.72	100.00%

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Boca del Río, Ver.** entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Boca del Río, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el municipio, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

La Tesorería, Dirección de Desarrollo Urbano y Contraloría.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Boca del Río, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

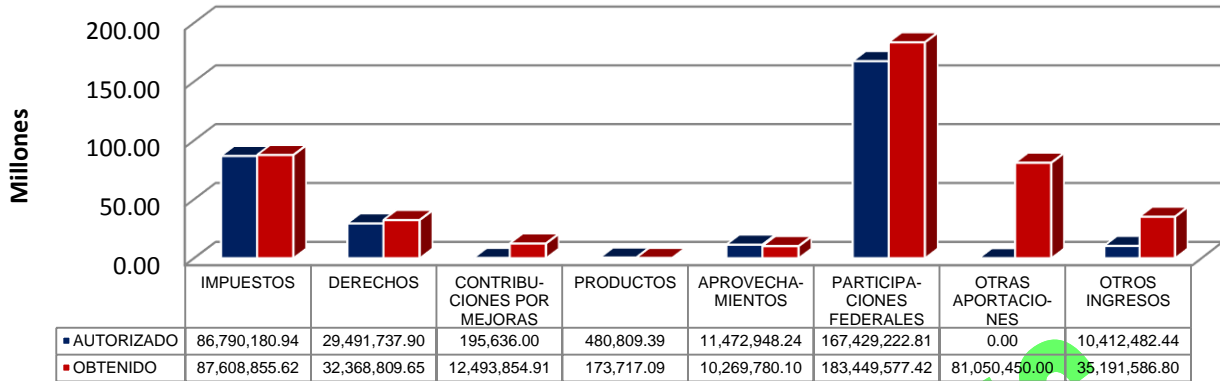
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

4.1.2.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 427 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Ley de Ingresos del Municipio de Boca del Río, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$306,273,017.72 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$442,606,631.59, lo que representa un 44.51% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció un importe de \$582,356,896.76, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$442,606,631.59, refleja un resultado por \$139,750,265.17. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

**GRÁFICA 1
 INGRESOS RECURSOS PROPIOS**



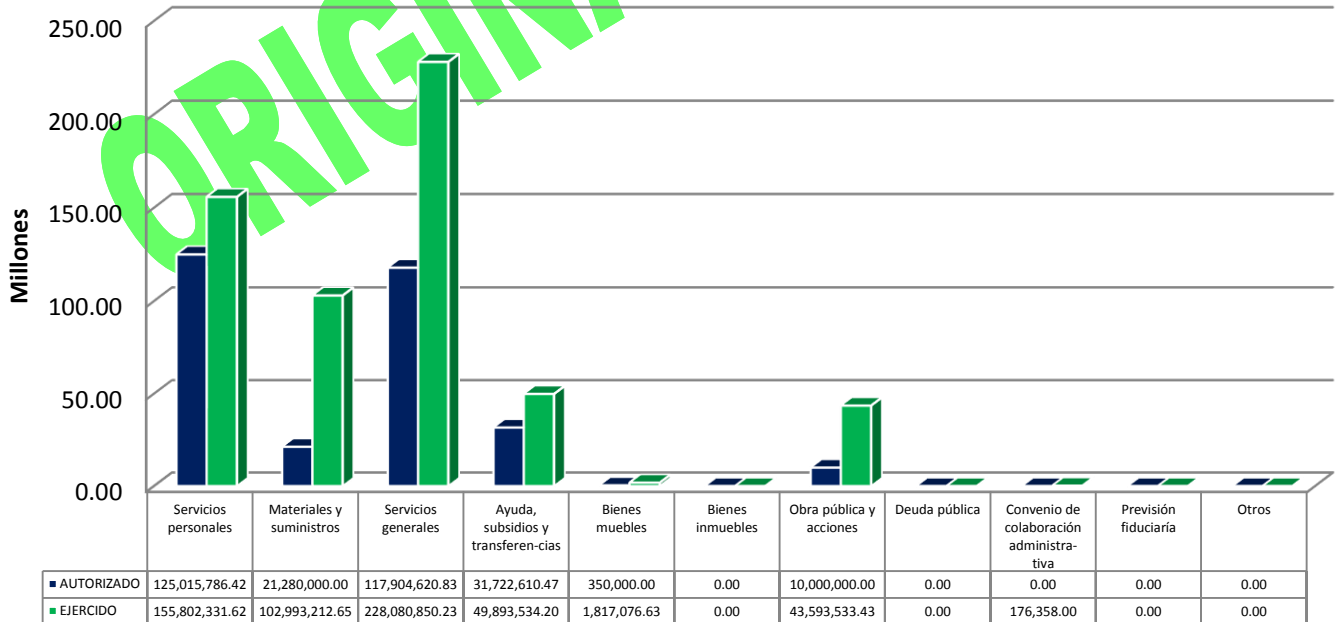
Otras aportaciones: Ingresos CONACULTA \$350,000.00, Ingresos Remanente FIDEM \$450.00, Ingresos FOPADE 2012 \$2,500,000.00, Ingresos Festival de la Salsa 2012 \$26,000,000.00, Ingresos FONMETROV 2011 \$5,200,000.00 e Ingresos por Aportaciones Extraordinarias de Gobierno del Estado \$47,000,000.00.

Otros ingresos: Otros Ingresos \$18,630,801.54, Otros Ingresos Fiesta Sotaventina \$600.00, Ingresos Cooperación Protección Civil \$504,581.29, Ingresos Relaciones Exteriores \$1,882,900.00, Ingresos Sobrantes \$20,367.65, Ingresos Trámites de Ecología \$49,690.01, Ingresos Cuotas Guarderías Kinder DIF \$129,965.71, Ingresos Cuotas Modulo Central DIF \$37,767.20, Ingresos Diversos \$13,933,493.40 e Ingresos por Recuperación Pañales \$1,420.00.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales y materiales y suministros.

**GRÁFICA 2
 EGRESOS RECURSOS PROPIOS**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$306,273,017.72	\$442,606,631.59
Total de Egresos	\$306,273,017.72	\$582,356,896.76
Resultado en Cuenta Pública	\$ 0.00	\$-139,750,265.17

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

CUADRO 1-A
RECURSOS DE OTROS PROGRAMAS

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
SEDESOL	\$2,879,105.00	\$2,679,104.59	\$200,000.41
Intereses	\$823.71	\$0.00	\$823.71
Subtotal	\$2,879,928.71	\$2,679,104.59	\$200,824.12
Total	\$2,879,928.71	\$2,679,104.59	\$200,824.12
ZOFEMAT	\$580,566.60	\$0.00	\$580,566.60
Intereses	\$3,641.51	\$16.44	\$3,625.07
Total	\$584,208.11	\$16.44	\$584,191.67

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 32 de fecha 27 de enero de 2012 concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan en el **Cuadro 2**:

CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 033

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 20,996,071.00	\$ 20,333,584.94	\$ 662,486.06
Intereses	9,675.01	3,954.32	5,720.69
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	21,005,746.01	20,337,539.26	668,206.75
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	\$21,005,746.01	\$ 20,337,539.26	\$ 668,206.75
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)	61,700,769.00	61,300,954.99	399,814.01
Intereses	22,716.52	0.00	22,716.52
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	61,723,485.52	61,300,954.99	422,530.53
Remanentes de Ejercicios Anteriores	19,749,578.07	12,063,765.11	7,685,812.96
Total	\$ 81,473,063.59	\$ 73,364,720.10	\$ 8,108,343.49

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el municipio le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual 2012, contiene de manera específica los objetivos y metas a alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento, además el Ente Fiscalizable presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, reflejan un sobreejercicio presupuestal.

Por lo anterior, se concluye que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente con sus objetivos y metas programadas, en razón de que se evaluó su cumplimiento a través de su Programa Operativo Anual.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

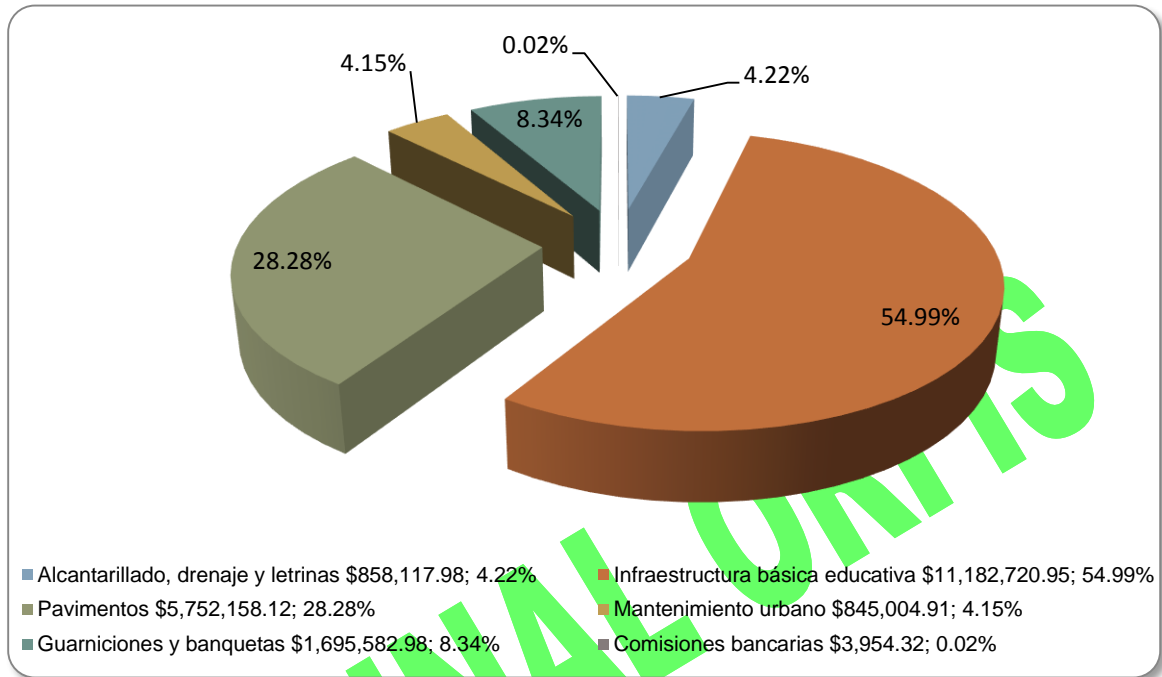
4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del fondo deben ser ejercidos en los términos aprobados por el municipio, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que dichos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$20,337,539.26, que representa el 96.82% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 15 obras que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

CUADRO 3
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM



Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que ejerció el 96.82% de los recursos recibidos; informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron exclusivamente a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

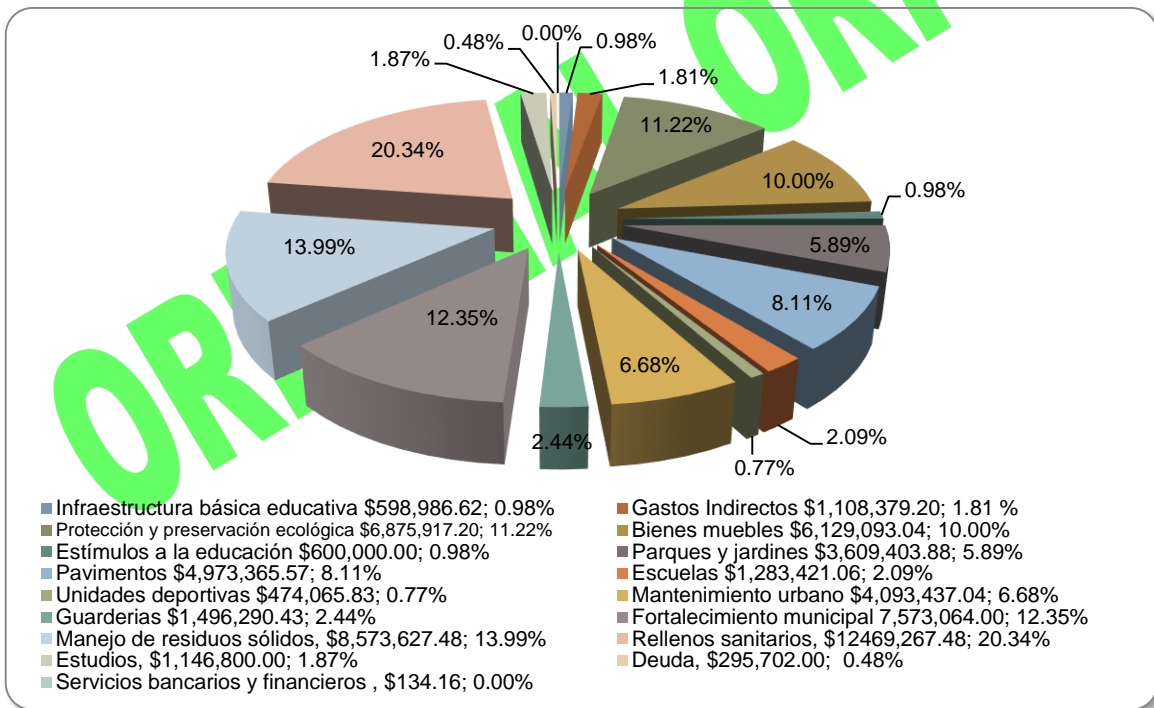
De acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención

de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$61,300,954.99, que representa el 99.32% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a las 10 obras y 10 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 4
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió con los objetivos y las metas del FORTAMUN-DF, debido a que ejerció el 99.32% de los recursos recibidos; además, informó a los habitantes del municipio, el monto de los

recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas.

4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

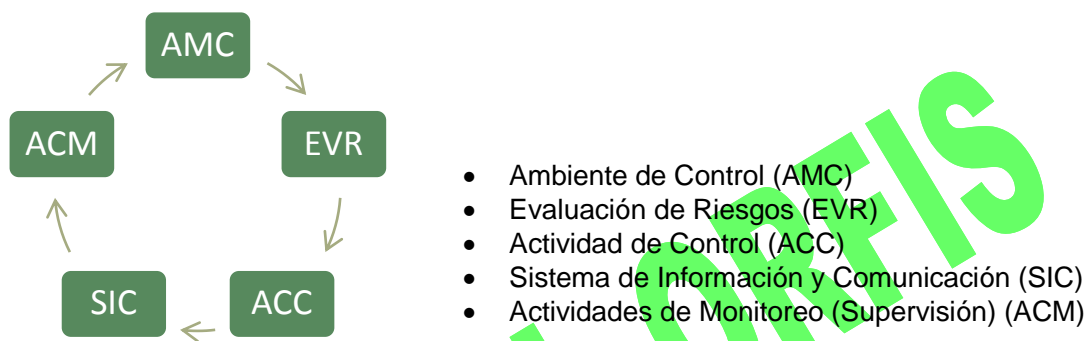
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Boca del Río, Ver es **Suficiente**; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:

FORTALEZAS:

- Se cuenta con Manuales de Organización y de Procedimientos.
- La estructura organizacional (organigrama) incluye un área de control interno que informa directamente al Cabildo sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Municipales.
- Los Acuerdos de Cabildo se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan acabo de forma colegiada.
- Se expidieron y publicaron en la Gaceta Oficial del Estado y/o tabla de avisos, los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.
- Los ingresos por la recaudación diaria de impuestos y derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.
- Para las obras o acciones realizadas con recursos de Otros Programas, se observaron los lineamientos establecidos para cada Programa, asimismo, se tuvo una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos.
- En adquisiciones de bienes y servicios, se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Estado.

- Se cuenta con políticas y lineamientos establecidos y notificados al personal para el otorgamiento de gastos a comprobar y anticipos a cuenta de sueldos.
- Se cuenta con un Control Interno adecuado con el Activo propiedad municipal, al contar con los resguardos de los bienes, además de contar con un inventario de conciliado con los registros contables.
- Los responsables del manejo de los recursos cuentan con fianza de fidelidad, otorgada por Afianzadora debidamente acreditada para ello.
- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encuentra debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización.
- Dentro de su estructura organizacional (organigrama), se cuenta con un departamento encargado especializado en el fondo federal del Ramo 33.
- Se conformó adecuadamente el Consejo de Desarrollo Municipal, avalado tanto por los funcionarios del Ayuntamiento como de los representantes de las comunidades que integran al Municipio.
- Al final del ejercicio se informó a la población los resultados alcanzados con los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas y, para cada una, su costo, metas logradas y beneficiarios.
- Se presentan oportunamente los reportes informáticos Propuesta de Inversión, Modificaciones Presupuestales, Reportes Trimestrales y Cierre de Ejercicio, de acuerdo a las fechas establecidas en la Guía de Fiscalización 2012, lo que evidencia una adecuada planeación de las obras y acciones tanto en su aprobación, modificación y finiquito, facilitando con ello las tareas preventivas y de fiscalización.
- Existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones, toda vez que en el cierre del ejercicio fueron reportadas con un avance físico y financiero del 100%.
- Existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos, toda vez que las órdenes de pago, los estados financieros y los reportes, cuentan con la firma de aprobación de los mismos.
- Existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos al personal de seguridad pública, se encuentran debidamente soportados con la nómina debidamente firmada por los beneficiarios.
- Existe una adecuada planeación para la selección de obras y acciones, ya que se dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada comunicación para la aplicación de recursos, ya que las obras y acciones fueron aprobadas por la totalidad de los integrantes del Cabildo.

DEBILIDADES:

- Se cumple parcialmente con las obligaciones fiscales a cargo del Ente, lo que deriva que existan, al cierre del ejercicio, impuestos estatales pendientes de enterar, con el consecuente pago de actualizaciones, multas y recargos, inherentes a toda obligación fiscal que no entera en tiempo y forma.
- No existe una comunicación adecuada entre la información que genera el área de obras públicas y el área de contabilidad de Tesorería, ya que no existe conciliación entre lo ejercido en obras y acciones contablemente, con los importes reportados en el cierre del ejercicio correspondiente.

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado

De la revisión efectuada, se derivan las siguientes conclusiones:

El Ayuntamiento de Boca del Río, Ver., no realizó contratación de Deuda Pública en el año 2012 y no registra Deuda Pública de ejercicios anteriores.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

CUADRO 6
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$55,253,888.28	\$197,426.09	\$11,279,515.58	\$2,623,640.50	\$69,354,470.45
	Incremento	1,817,076.63	0.00	0.00	0.00	1,817,076.63
	Final	\$57,070,964.91	197,426.09	\$11,279,515.58	\$2,623,640.50	\$71,171,547.08
Bienes Inmuebles	Inicial	\$738,183,215.19	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$738,183,215.19
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$738,183,215.19	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$738,183,215.19
Total	\$795,254,180.10	\$197,426.09	\$11,279,515.58	\$2,623,640.50	\$809,354,762.27	

Fuente: Cuenta Pública y Papeles de trabajo de auditoría.

Conclusión:

Existe un incremento en el Patrimonio Consolidado del Ente Fiscalizable de \$1,817,076.63.

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material del Ayuntamiento de Boca del Río, Ver., las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	INGRESOS MUNICIPALES	OTROS PROGRAMAS
Universo de Recursos Ejercidos	\$501,306,446.76	\$81,050,450.00
Muestra Auditada	\$300,783,868.06	\$81,050,450.00
Representatividad de la muestra	60.00%	100.00

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A RECURSOS DE OTROS PROGRAMAS

CONCEPTO	SEDESOL	ZOFEMAT
Universo de Recursos Ejercidos	\$2,679,104.59	\$16.44
Muestra Auditada	2,679,104.59	\$16.44
Representatividad de la muestra	100.00%	100.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$20,333,584.94	\$ 3,954.32	\$ 0.00	\$ 0.00	\$20,337,539.26	\$ 0.00	\$20,337,539.26
Muestra Auditada	17,442,075.81	3,954.32	0.00	0.00	17,446,030.13	0.00	17,446,030.13
Representatividad de la muestra	85.78%	100.00%	0.00%	0.00%	85.78%	0.00%	85.78%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 61,300,954.99	\$ 0.00	\$ 0	\$ 0.00	\$ 61,300,954.99	\$12,063,765.11	\$73,364,720.10
Muestra Auditada	59,555,082.32	0.00	0.00	0.00	59,555,082.32	12,063,765.11	71,618,847.43
Representatividad de la muestra	97.15%	0.00%	0.00%	0.00%	97.15%	100.00%	97.62%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Boca del Río, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$ 64,502,986.32
Muestra Auditada	54,197,387.97
Representatividad de la muestra	84.02%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/2523/09/2013	Presidente	23 de septiembre de 2013
OFS/2488/09/2013	Ex Presidente Municipal	23 de septiembre de 2013
OFS/2489/09/2013	Síndico	23 de septiembre de 2013
OFS/2490/09/2013	Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal	23 de septiembre de 2013
OFS/2491/09/2013	Tesorero y Ex Contralor Interno	23 de septiembre de 2013
OFS/2492/09/2013	Ex Tesorero	23 de septiembre de 2013
OFS/2493/09/2013	Contralor Interno	23 de septiembre de 2013
OFS/2494/09/2013	Director de Obras Públicas	23 de septiembre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación:

4.6.2 Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	5	11	16
TÉCNICAS	0	3	3
SUMA	5	14	19

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 026/2012/001

La Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, no contiene la totalidad de la información que establece en su artículo 22 la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo cual debe aclararse y/o justificarse; y deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre esta inconsistencia.

I. INFORMACIÓN CONTABLE

- a) Notas a los Estados de Flujo de Efectivo y Variaciones en el Patrimonio.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar en forma completa el contenido de la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado, en contravención a lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 90 fracción IV, 357 fracción I y IV, 376 y 379 del Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 2, 3, 48 y 56 de la Ley de Contabilidad Gubernamental.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 026/2012/002

No se presentó evidencia del entero Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por el monto determinado por el Ente y que se encuentra registrado contablemente como impuesto por pagar por un importe de \$2,133,241.49.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de efectuar los pagos del ejercicio y de ejercicios anteriores; lo que pudiera dar lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; contraviniendo lo dispuesto por los artículos 99, 100, 101, 102, 103 y 104, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 270 fracción III, 365, 385, 387 y 390, del Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como de los numerales Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto, de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicadas en Gaceta Oficial del Estado número 158 del 14 de mayo de 2012, y artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicado en Gaceta Oficial del Estado número 183 del 04 de junio del 2012.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

Observación Número: 026/2012/003

De la obra que abajo se cita, falta los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Integración del Comité de Contraloría Social.
- b) Acta de Delegación de Facultades.
- c) Acta de Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social que señale que la obra está terminada.

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
5301-33-02102	Trabajos de mantenimiento con aplicación de protección corrosiva	a, b, c

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron en contravención a lo dispuesto por los artículos 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave; 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III incisos c) y d) de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 13 fracciones III y IV, 30 fracción III, 53, 54 y 56 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación Número: 026/2012/004

De la obra que abajo se cita, falta el documento que se indica, señalado con la letra siguiente:

a) Garantía de vicios ocultos.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
109	Rehabilitación de parque las Higueras	a

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 25, 33 fracciones I y III, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, artículos, 13, 39, 44, 46, 53, 54 y 56 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 026/2012/005

Existen diferencias entre los montos ejercidos asentados en el reporte de cierre del ejercicio FORTAMUN-DF-04 y la balanza de comprobación.

<u>ACCIÓN</u>	<u>FORTAMUN-04</u>	<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u>
Sin número	\$0.00	\$8, 573,627.48
Sin número	0.00	5, 584,021.20
Sin número	0.00	1, 291,896.00
Sin número	0.00	1, 108,379.20
Sin número	0.00	295,702.00
504	\$15,449,544.68	\$0.00

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información y llevar su contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 271 fracción I, 355, 357 fracción IV, 363, 364 y 365 del Código Hacendario para el Municipio de Boca del Río del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Como resultado de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentadas por los servidores o ex servidores públicos del H. Ayuntamiento Boca del Río, Ver., responsables de su solventación, se desahogaron satisfactoriamente las observaciones notificadas en los pliegos respectivos.

4.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES FINANCIERAS

Recomendación Número: 026/2012/001

Los comprobantes del ejercicio de los recursos deben reunir los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable.

Recomendación Número: 026/2012/004

Vigilar, a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

Recomendación Número: 026/2012/005

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

Recomendación Número: 026/2012/006

Adoptar e implementar las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que es una obligación permanente de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con el fin de estar en condiciones de generar y publicar de la información financiera a la que se refiere el Título Quinto de la citada Ley.

Recomendación Número: 026/2012/007

Realizar los cobros por concepto de contribuciones por mejoras conforme lo que estipula el Código Hacendario Municipal del Municipio de Boca del Río en su Título Tercero Capítulo único.

Recomendación Número: 026/2012/008

El inventario general actualizado y depurado de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 026/2012/009

Se recomienda realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para que las ministraciones de Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUN-DF, le sean depositadas al Ente Fiscalizable en las fechas publicadas en la Gaceta Oficial del ejercicio que corresponda.

Recomendación Número: 026/2012/010

En general, en lo relativo al ejercicio 2013, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en las Guías de Fiscalización respectivas, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 026/2012/011

Atender el requerimiento realizado por la Subsecretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz, referente a la remisión de documentación sobre los vehículos otorgados en comodato al Ente Fiscalizable.

Recomendación Número: 026/2012/012

Atender el requerimiento realizado por la Dirección de Finanzas Tesorería General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, referente al total del adeudo estimado que a la fecha mantiene el Ente Fiscalizable con la institución por \$3,516,049.72, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley del ISSSTE y 53 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Recomendación Número: 026/2012/013

Deben aperturar una cuenta bancaria específica para los recursos del fondo y sus correspondientes rendimientos financieros, la cual no deberá incorporar remanentes de otros ejercicios ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

Recomendación Número: 026/2012/015

-Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario de las obras, con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con la norma que le sea aplicable; contando con las firmas autorizadas por el Ayuntamiento.

-Deberá pedir en tiempo y forma al contratista cada uno de los documentos que conforman el expediente.

Recomendación Número: 026/2012/016

- Considerar dentro de su programa anual de auditorías aquellas que vayan orientadas a verificar el cumplimiento del ejercicio del gasto, programas de ejecución, supervisión periódica y la comprobación y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.
- Llevar un control específico de la recurrencia de inobservancias al marco normativo para en su caso aplicar las medidas correctivas a que haya lugar, tomando en consideración la reincidencia y la gravedad de las faltas.

Recomendación Número: 026/2012/017

- Integrar en los expedientes técnicos unitarios de las obras la siguiente documentación:
- Estudio Socioeconómico en las obras correspondientes al FISM.
- Evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra.
- Registro de alta ante el IMSS.
- Pruebas de laboratorio.

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

5. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Boca del Río, Ver.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Boca del Río, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Boca del Río, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Boca del Río, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS